

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 11 de noviembre de 2020. Señor Juez, le informo, que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció sin que esta se pronunciara respecto a lo solicitado. A su Despacho.

YAMILE STELLA GIRLADO GIRALDO

Secretaria



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Luis Carlos Avendaño Perdomo y Margarita María Pérez Castrillón
Radicado	05001 31 10 010 2020 – 00206 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio N° 00208
Procedencia	Reparto
Asunto	Rechaza demanda

En el proveído anterior se hizo alusión a los requisitos que los solicitantes debían acatar, los cuales no fueron subsanados por cuanto se guardó silencio.

En consecuencia, como no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial por auto del dieciséis (16) de octubre del año que avanza; se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda. -

SEGUNDO. - ORDENAR la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

-

NOTIFÍQUESE,

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

m.c

<p>JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. ___ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>La secretaria</p>
--

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL

JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18da064036fdb362b657349abb6afae7e25a9cfd401356d9005ea0bb89e69159**

Documento generado en 12/11/2020 05:50:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>